



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General



COVE	3U144A3T0T3I4V4W0K9N
Ref. Órgano	Ses: AYT/JGL/23/2019 Doc: 14113I1DW
Asunto:	Extracto de la sesión AYT/JGL/23/2019

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31/05/2019.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 31/05/2019, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

DOS.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO 25 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CÉLERE ADEJE I" EN MANZANA 4 SECTOR 4.- MAYWOOD INVEST S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad MAYWOOD INVEST S.L., con NIF B86873908, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO 25 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CÉLERE ADEJE I" a ejecutar en MANZANA 4 SECTOR 4 de este Término, con Referencia Catastral 0485024CS3008N0001XJ; conforme a proyecto redactado por el D. Carlos Lamela de Vargas, Dña. Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres y D. Mario Cortés Martín de fechas 29/06/18 y 10/09/18.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias,



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO 25 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CÉLERE ADEJE I" a ejecutar en MANZANA 4 SECTOR 4 de este Término, con Referencia Catastral 0485024CS3008N0001XJ, promovido por la Entidad MAYWOOD INVEST S.L.; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Zona S16-1	Zona S16-1
Uso	Residencial	Residencial
Parcela mínima	600m²	Parcela 10 y 11 Proyecto de Compensación 6.225m² Superficie real 5.467m²
Altura	3 plantas	2 plantas
Edificabilidad	0,52m²/m² sobre 6.225m² (3.237 m²)	3.225,33m²
Ocupación	50%	2.130,59m² (34,20%)
Retranqueos vial	5 metros	≥5 metros
Retranqueos linderos	3 metros	≥3 metros
Viviendas / habitantes	Según PGO→ Parcela 10: 19 Vvdas(72hab.) Parcela 11: 18 Vvdas(68hab.)	25 viviendas
Trasteros	-----	18 unidades en planta sótano uno vinculados uno por vivienda
Aparcamientos	1 plaza/vvda o 100m²/s	2 plazas/vvda
Presupuesto de ejecución material	-----	4.248.699,26€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

	FINALIZACIÓN
--	---------------------

Superficies construidas.

Planta sótano	3.559,78m ²
Planta semisótano	1.718,55m ²
Planta alta	3.237,43m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar la cantidad de 5.750€ en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela."
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
 - Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
 - Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
 - Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
 - Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
 - En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
 - Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:

1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

TRES.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE 30 APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN POLIGONO 8.3, URB. MIRADOR DEL DUQUE. - REFORMAS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO SUR S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad REFORMAS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO S.L., con NIF B76622752, para la obtención de la preceptiva Licencia Urbanística al PROYECTO BÁSICO DE 30 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, para su ubicación en PARCELA Nº 3 POLÍGONO 8, URB. MIRADOR DEL DUQUE de este Término, con Referencia Catastral 8987301CS2099S0001QB, conforme a proyecto conjuntamente aportado, redactado por los Arquitectos D. Miguel Cedrés Rodríguez y D. Oscar González Rodríguez de fecha junio 2017.

Vista la Resolución del Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de fecha 05/10/2017 (su ref. Signatura A-38/4.1849, FFG/pmr; Registro de Salida nº 53907 de 16/10/17) por la que resuelve conceder autorización del proyecto para la construcción de establecimiento turístico alojativo extrahotelero con categoría 5*, denominado "Apartamento Turísticos La Caleta" con una capacidad alojativa de 152 plazas distribuidas en 30 unidades de alojamiento.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve acordó **RATIFICAR** el texto del Convenio urbanístico para el aprovechamiento reconocido por el P.M.M. de Costa Adeje a la pieza nº 05010, a suscribir con la entidad mercantil REFORMAS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO SUR, S.L., aprobándolo definitivamente.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER Licencia Urbanística al PROYECTO BÁSICO DE 30 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, para su ubicación en PARCELA Nº 3 POLÍGONO 8, URB. MIRADOR DEL DUQUE de este Término, con Referencia Catastral 8987301CS2099S0001QB, promovido por la Entidad REFORMAS INTEGRALES DEL ATLÁNTICO S.L.; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Pieza 05010 (TU4)	Pieza 05010 (TU4)
Uso	Alojamiento turístico	Extrahotelero 5*
Parcela mínima	500m²	9.756m²
Altura	PMM→ 3 plantas/10,50m	2 plantas, < 10,50m
Edificabilidad	PMM→ 0,90m²/m² (8.780,40m²) PGO→ 2.703m²	7.017,05m²
Ocupación	PMM→ 30% (2.926,80m²)	2.888,75m²
Retranqueos vial	6 metros	6 metros
Retranqueos linderos	3 metros y >h/2	>h/2 y 3 m.
Densidad	60m²s/cama (162 camas)	152 camas
Aparcamientos	1 plaza /150m²t	50 plazas
Presupuesto (orientativo efecto de tasas)	-----	12.750.000€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

		INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN
--	--	--

Superficies construidas.

Recepción	261,11m ²
Apartamentos	8.460,29m ²
Garaje/almacenes	1.634,24m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar la cantidad de 36.000€, a efectos de garantizar la correcta urbanización de la parcela, para obtener la condición de solar.
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
 - Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
 - Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
 - Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:

1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante, lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

CUATRO.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR, CALLE SAN MARCOS Nº 10, URB. UN POSTO AL SOLE. - D. LUCIAN CONSTANTIN COJOCARU.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

«Visto el expediente instruido a instancia de D. LUCIAN CONSTANTIN COJOCARU con Y4505749V, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en CALLE SAN MARCOS Nº 10, URB. UN POSTO AL SOLE de este Término, con Referencia Catastral 5432905CS2153S0001MX; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Teótimo Rodríguez Hermoso, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:096625 de fechas 28-12-2018, 02-04-2019 y 30-04-2019.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en CALLE SAN MARCOS Nº 10, URB. UN POSTO AL SOLE de este Término, con Referencia Catastral 5432905CS2153S0001MX, promovido por D. LUCIAN CONSTANTIN COJOCARU; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable con urbanización en ejecución
Calificación	Pieza 10037 (RS1)	Pieza 10037 (RS1)
Uso	Residencial unifamiliar aislada	Residencial unifamiliar aislada
Parcela mínima	400m²	410m²
Altura	2 plantas / 8 metros	2 plantas / 8 metros
Edificabilidad	0,35m²/m² (143,50m²)	142,92m²
Ocupación	30%(123m²)	122,22m²
Retranqueos vial	4 metros	≥4 metros
Retranqueos linderos	3 metros	≥3 metros
Viviendas	Una vivienda	Una vivienda
Aparcamientos	1 plaza / vivienda	1 plaza
Presupuesto (orientativo a efecto de tasas)	-----	320.191,55€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Superficies construidas cerradas.

Planta sótano	150,59m ²
Planta baja	77,65m ²
Planta alta	65,27m ²

Superficies construidas abiertas: 42,64m²

Con las siguientes condiciones particulares:

- El perímetro exterior de la parcela en la zona de la rotonda deberá ajustarse a la forma de la misma, con el mismo ancho de acera.
- Se deberá depositar la cantidad de 2.812€, a efectos de garantizar la correcta urbanización de la parcela, para obtener la condición de solar.
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:

- 1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.
- 2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.
- 3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.
- 4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

CINCO.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO CONJUNTO DE VIVIENDAS AGRUPADAS "SIAM GARDEN", PARCELA ÚNICA A-3.10, A-3.11, A-3.12, A-3.13, A-3.14 Y A-3.15 (PIEZA 09008 PMM COSTA ADEJE) SECTOR 1.- TUSAIS SLU.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad TUSAIS SLU, con NIF B38594685, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO CONJUNTO DE VIVIENDAS AGRUPADAS "SIAM GARDEN" a ejecutar en PARCELA ÚNICA A-3.10, A-3.11, A-3.12, A-3.13, A-3.14 y A-3.15 (PIEZA 09008 PMM COSTA ADEJE) SECTOR 1 de este Término, con Referencia Catastral 0862017CS3006S0001UF; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Leonardo Omar Díaz, visado por el respectivo Colegio Profesional con



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

el nº:096615 de fecha 26/12/2018 y documentación sin visar de fecha abril de 2019.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho acordó Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas A-3.10-A-3.11-A-3.12-A-3.13-A-3.14-A-3.15 de la pieza 09008 del PMM de Costa Adeje, que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del PMM, para el desarrollo de los usos del Grupo 81-Vivienda unifamiliar agrupada.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO CONJUNTO DE VIVIENDAS AGRUPADAS "SIAM GARDEN" a ejecutar en PARCELA ÚNICA A-3.10, A-3.11, A-3.12, A-3.13, A-3.14 y A-3.15 (PIEZA 09008 PMM COSTA ADEJE) SECTOR 1 de este Término, con Referencia Catastral 0862017CS3006S0001UF promovido por la Entidad TUSAIS SLU; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	PMM→ Parte pieza 09008 PGO→ Zona S15.1 Residencial	PMM→ Parte pieza 09008 PGO→ Zona S15.1 Residencial
Uso	PMM→ Residencial RS1	PMM→ Residencial RS1
Parcela mínima	500m ²	12.004,77m ²
Altura	PMM→ 2 plantas	2 plantas/ 7m.
Edificabilidad	0,44m ² /m ² (5.282,09m ²)	4.555,80m ²
Ocupación	PMM y PGO: 40%(4.801,90m ²)	2.882,92m ²
Retranqueos vial público	5 metros a vías rodadas y 3 metros a otras vías y >h/2	5 metros
Retranqueos linderos	3 metros y >h/2	3,5 metros



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Viviendas habitantes /	PMM→ 24 viviendas	24 viviendas
Aparcamientos	1 plaza / vivienda	Mayor
Presupuesto (orientativo efecto de tasas) a	-----	9.586.986,36€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

P. Sótano	1.153,65 m ²
P. Baja	2.657,67m ²
P. Primera	2.499,83 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar la cantidad de 18.250€ en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela."
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:

- 1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.
- 2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.
- 3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.
- 4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante, lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

SEIS.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE RENOVACIÓN Y REFORMA DEL HOTEL TORVISCAS PLAYA E INCREMENTO DE CATEGORIA DE 4* A 5* (ACTUAL HOTEL SABILA), AVDA. ERNESTO SARTI Nº 5, COSTA ADEJE. - GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING SLU.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING SLU, con NIF B57684144, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE RENOVACIÓN Y REFORMA DEL HOTEL TORVISCAS PLAYA E INCREMENTO DE CATEGORIA DE 4* A 5* (ACTUAL HOTEL SABILA) en AVDA. ERNESTO SARTI Nº 5, COSTA ADEJE de este Término, con Referencia Catastral 9777003CS2097N; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Reynés Vázquez-Rovira (GRAS ARQUITECTURA S.L.P.), visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 92602 de fecha 20/04/2017 y documentación Enero 2018.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, acordó ratificar el texto del Convenio urbanístico para el aprovechamiento reconocido por el P.M.M. a la pieza nº 02063 del PMM de Costa Adeje, a suscribir con la entidad GESTORA DE ACTIVOS DE LEASING S.L., aprobándolo definitivamente.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Honorio Barrera González, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita: "(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, acordó ratificar el texto del Convenio urbanístico para el aprovechamiento reconocido por el P.M.M. a la pieza nº 02063 del PMM de Costa Adeje, a suscribir con la entidad GESTORA DE ACTIVOS DE LEASING S.L., aprobándolo definitivamente.

2.- El Proyecto consiste en la reforma integral y mejora para una modernización del proyecto, eliminando barreras arquitectónicas, rehabilitación de fachada, así como las habitaciones y zonas comunes y jardines y creación de un SPA.

3.- Visto el citado proyecto técnico estimo que CUMPLE con la Normativa del PMM Costa Adeje..../..."

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias,



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE RENOVACIÓN Y REFORMA DEL HOTEL TORVISCAS PLAYA E INCREMENTO DE CATEGORÍA DE 4* A 5* (ACTUAL HOTEL SABILA) en AVDA. ERNESTO SARTI Nº 5, COSTA ADEJE de este Término, con Referencia Catastral 9777003CS2097N, promovido por la Entidad GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING SLU; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Pieza 02063	Pieza 02063
Uso	Establecimiento hotelero (TU1)	Establecimiento hotelero (TU1)
Parcela mínima	18.814m²	18.814m²
Altura	8 plantas	8 plantas existentes
Edificabilidad	PGO→ 1m²/m² (18.814m²) PMM→ 2,40m²/m² (45.153,60m²)	Edificabilidad actual Medición s/PMM: 27.955,44m² Ampliación 1.266,70m² Total: 29.222,14m²
Ocupación	35% (6.584,90m²)	6.345,49m²)
Retranqueos vial	No procede	7,72m (existente) 3,75m (existente)
Viviendas habitantes /	----	472 habitaciones/ 836 camas
Aparcamientos	----	85 plazas
Presupuesto (orientativo a efecto de tasas)	-----	24.098.654,37,00€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Total cerrada	27.547,32m ²
Porches	1.674,82m ²
Balcones	192,43m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante, lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

SIETE.- LICENCIA DE OBRAS PARA FINALIZACIÓN DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LUIS FERIA 9 ARMEÑIME. - D. JUAN ANTONIO TRILLO TORRES.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2008, acordó conceder a D. JUAN ANTONIO TRILLO TORRES, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Calle LUIS FERIA 9, PARCELA Nº 30 P.P. JARDINES DE ARMEÑIME de este Término, conforme a proyecto conjuntamente aportado, redactado por los Arquitectos D^a Ana Casso Castillo y D. Jorge Guix Requejo, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 076624 y fechas: 03 de septiembre de 2007 y 07 de mayo de 2008, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Rodrigo Bernardo Simon, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable con en ejecución
Calificación	Edificación en hilera	Edificación en hilera
Uso	Residencial	Residencial



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Parcela mínima	311,50m²	311,50m²
Altura	2 plantas / 7 metros	2 plantas / 7 metros
Edificabilidad	0,642m²/m² (200m²)	198,61m²
Longitud máxima fachada	50 metros lineales	Menor
Ocupación	50%	Menor
Retranqueos vial	5 metros	5 metros
Retranqueos linderos	3 metros	3 metros
Viviendas	Una vivienda	Una vivienda
Aparcamientos	1 plaza	1 plaza
Presupuesto de ejecución material	-----	203.824,81€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	58,29m ²
Planta baja	99,19m ²
Planta primera	59,49m ²
Terrazas	31,71m ²

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil once, acordó conceder a D. JUAN ANTONIO TRILLO TORRES, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para FINALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Calle LUIS FERIA 9, PARCELA Nº 30 P.P. JARDINES DE ARMEÑIME de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Visto que con referencia al Registro General de Entrada nº 16.027 de fecha 17.04.2019, D. JUAN ANTONIO TRILLO TORRES, con D.N.I. 26449189V, solicita la obtención de la preceptiva Licencia Municipal para la Finalización de las Obras anteriormente descritas, adjuntando certificación estado ejecución de las obras firmado por el Arquitecto Director de las mismas D^a Ana Casso.

Visto que con referencia al Registro General de Entrada nº 18.142 de fecha 06.05.2019, D. JUAN ANTONIO TRILLO TORRES aporta nueva dirección de obra de Arquitecto Técnico D. Jorge Castro González.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias,



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a D. JUAN ANTONIO TRILLO TORRES, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para FINALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle LUIS FERIA 9, PARCELA Nº 30 P.P. JARDINES DE ARMEÑIME de este Término.

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO PRIMERO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO TERCERO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO CUARTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO QUINTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

OCHO.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCALES DE LA PIEZA 6041 PMM COSTA ADEJE, AVDA BRUSELAS COSTA ADEJE. - PINON 21 S.L.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad PINON 21 S.L., con NIF B38374831, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras de PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCALES DE LA PIEZA 6041 PMM COSTA ADEJE, AVDA BRUSELAS COSTA ADEJE de este Término, con Referencia Catastral 9786601CS2098N; conforme a proyecto redactado por los Arquitectos D. José María Vila-Coro y Carlos García del Cañizo, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:92927 de fecha 09/10/18, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D^a Laura García del Cañizo.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve acordó Ratificar el texto del Convenio urbanístico de aprovechamiento sobre la pieza 06041 del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad de Costa Adeje, a suscribir entre este Ayuntamiento, y el representante legal de la entidad PINON 21, S.L.U., aprobándolo definitivamente.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Honorio Barrera González, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- *El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve acordó Ratificar el texto del Convenio urbanístico de aprovechamiento sobre la pieza 06041 del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad de Costa Adeje, a suscribir entre este Ayuntamiento, y el representante legal de la entidad PINON 21, S.L.U., aprobándolo definitivamente.*

2.- *Visto el citado proyecto técnico, el mismo recoge las modificaciones y ampliaciones de locales planta baja, incorporación de nuevos locales y aseos en planta alta, además de mejora de las zonas comunes y modificaciones externas y estéticas del edificio, estimo que CUMPLE con la Normativa del PMM COSTA ADEJE.../..."*

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

PRIMERO. - CONCEDER a la Entidad PINON 21 S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras de PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCALES DE LA PIEZA 6041 PMM COSTA ADEJE, AVDA BRUSELAS COSTA ADEJE de este Término, con Referencia Catastral 9786601CS2098N; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Pieza 06041	Pieza 06041
Uso	Terciario	Terciario
Parcela mínima	No procede	No procede
Altura	3Pl.	2 Pl. No se modifica
Edificabilidad	PGO: 1.500 m2. PMM: 1,25 m2/m2 (6.876,35m2.)	Agotada con licencia anterior s/ medición PMM: 5.253,38m² Proyecto reforma según PMM: 6.137,18m²
Ocupación	35% (1.925,38m2.)	1.924,53m²
Retranqueos vial	No Procede	No se modifica
Retranqueos linderos	3m.	No se modifica
Aparcamientos	-----	102 plazas
Presupuesto de ejecución material	-----	53.842,91€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas totales del edificio:

Planta sótano -2	3.850,88m ²
Planta sótano -1	3.933,62m ²
Planta baja	1826,90m ²
Planta alta	1.678,38m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:

- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
- Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

DÉCIMO.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos TRES DÍAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO PRIMERO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO TERCERO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO CUARTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO QUINTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

DÉCIMO SEXTO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

NUEVE.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO EJECUCIÓN REFORMADO Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS (PRIMITIVO PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA) EN P.P. SECTOR 1, PARCELA A1-4.- MANDITUR S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, acordó conceder a la Entidad MANDITUR S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA a ejecutar en URB. PLAYA DE LAS AMÉRICAS SAU P.P. SECTOR 1, PARCELA A1-4 de este Término, con Referencia Catastral 0963005CS3006N0001GY; conforme a proyecto redactado por los Arquitectos D^a Natalia Montalat Braojos y D^a Bibiana Santisteban Hazen, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 93473 de fechas 29/01/2018 y 17/07/2018, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Basilio Gómez Pescoso; de las siguientes características técnicas:



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable
Calificación	PMM→ Pieza 09009	PMM→ Pieza 09009
Uso	PMM→ vivienda unifamiliar independiente RS1	PMM→ vivienda unifamiliar independiente RS1
Parcela mínima	500m²	1.942m²
Altura	2 plantas	2 plantas
Edificabilidad	0,44m²/m² (854,48m²)	563,97m²
Ocupación	40% (776,80m²)	425,35m²
Retranqueos vial rodado	5m y >h/2	≥5m y >h/2
Retranqueos linderos	3m y >h/2	≥3m y >h/2
Viviendas según PMM	3 viviendas	Una vivienda
Aparcamientos	1 plaza / vivienda	Mayor
Presupuesto de ejecución material	-----	656.577,83€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	441,69m ²
Planta baja	397,18m ²
Planta alta	190,50m ²

Visto que con referencia al Registro de Entrada de fecha 22-02-2019 la Entidad MANDITUR S.L., con CIF B85847150, solicita la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMADO Y AMPLIACIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS DE NUEVA PLANTA (PRIMITIVO PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA) a ejecutar en URB. PLAYA DE LAS AMÉRICAS SAU P.P. SECTOR 1, PARCELA A1-4 de este Término, con Referencia Catastral 0963005CS3006N0001GY; conforme a proyecto redactado por los Arquitectos D^a Natalia Montalat Braojos y D^a Bibiana Santisteban Hazen, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 096766 de fecha 20/02/19, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Basilio Gómez Pescoso.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a la Entidad MANDITUR S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMADO Y AMPLIACIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS DE NUEVA PLANTA (PRIMITIVO PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA) a ejecutar en URB. PLAYA DE LAS AMÉRICAS SAU P.P. SECTOR 1, PARCELA A1-4 de este Término, con Referencia Catastral 0963005CS3006N0001GY; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable
Calificación	PMM→ Pieza 09009	PMM→ Pieza 09009
Uso	PMM→ vivienda unifamiliar independiente RS1	PMM→ vivienda unifamiliar independiente RS1
Parcela mínima	500m²	1.942m²
Altura	2 plantas	2 plantas
Edificabilidad	0,44m²/m² (854,48m²)	854,27m²
Ocupación	40% (776,80m²)	713,35m²
Retranqueos vial rodado	5m y >h/2	≥5m y >h/2
Retranqueos linderos	3m y >h/2	≥3m y >h/2
Viviendas según PMM	3 viviendas	Dos viviendas
Aparcamientos	1 plaza / vivienda	Mayor, 5 plazas
Presupuesto de ejecución material	-----	656.577,83€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas Vivienda 1.

Planta sótano	308,50m ²
---------------	----------------------



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Planta baja	415,45m ²
Planta alta	233,09m ²

Superficies construidas Vivienda 2.

Planta baja	260,12m ²
Planta alta	191,97m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersion o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO PRIMERO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO TERCERO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO CUARTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO QUINTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEXTO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

DIEZ.- LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONKEY BEACH CLUB EN AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3 COSTA ADEJE. - NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L., con NIF B38581674, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONKEY BEACH CLUB en AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3, COSTA ADEJE de este Término, conforme a proyecto conjuntamente aportado, redactado por el Arquitecto D. Manuel Pérez Baena (Estudio EVM Servicios Profesionales SLP), visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 92481 y fecha: 11/04/2018, compartiendo dirección con los Arquitectos Técnicos Dª María del Pino Artengo Rufino, D. Francisco Javier de Lathouwer González y D. Asier Elejabeitia García.

Visto que con fecha 19.01.2017, se emite Resolución nº 19/2017 por el Viceconsejero de Política Territorial sobre Autorización para la ejecución del Proyecto "Ampliación del Monkey Beach Club" en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en Avda Rafael Puig 3, en el Término Municipal de Adeje.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, acordó ratificar el texto del Convenio urbanístico de aprovechamiento sobre la parcela número 01004 del P.M.M. de Costa Adeje, a suscribir entre este Ayuntamiento, y el representante legal de la entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO S.L., aprobándolo definitivamente.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, acordó conceder a la Entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L., la oportuna LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONKEY BEACH CLUB, ubicado en AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3, COSTA ADEJE; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Pérez Baena (Estudio EVM Servicios Profesionales SLP), visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 92481 y fechas: 09/03/2017 y 25/04/2017, compartiendo dirección con los Arquitectos Técnicos Dª María del Pino Artengo Rufino, D. Francisco Javier de Lathouwer González y D. Asier Elejabeitia García.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2019, se emite Resolución nº 47/2019 por el Viceconsejero de Política Territorial sobre Autorización para la ejecución del Modificado del Proyecto Ampliación del Monkey Beach Club en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en Avda Rafael Puig 3, en el Término Municipal de Adeje. (Su Ref.: 03/7/IPG/eo (18487/18).

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Honorio Barrera González, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

1.- Con fecha 19.01.2017, se emite Resolución nº 19/2017 por el Viceconsejero de Política Territorial sobre Autorización para la ejecución del Proyecto "Ampliación del Monkey Beach Club" en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en Avda Rafael Puig 3, en el Término Municipal de Adeje.

2.- El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, acordó ratificar el texto del Convenio urbanístico de aprovechamiento sobre la parcela número 01004 del P.M.M. de Costa Adeje, a suscribir entre este Ayuntamiento, y el representante legal de la entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO S.L., aprobándolo definitivamente.

3.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, acordó conceder a la Entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L., la oportuna LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE EJECUCION DE AMPLIACION DEL MONKEY BEACH CLUB, ubicado en AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3, COSTA ADEJE; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Pérez Baena (Estudio EVM Servicios Profesionales SLP), visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 92481 y fechas: 09/03/2017 y 25/04/2017, compartiendo dirección con los Arquitectos Técnicos Dª María del Pino Artengo Rufino, D. Francisco Javier de Lathouwer González y D. Asier Elejabeitia García.

4.- Con fecha 14 de febrero de 2019, se emite Resolución nº 47/2019 por el Viceconsejero de Política Territorial sobre Autorización para la ejecución del Modificado del Proyecto Ampliación del Monkey Beach Club en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en Avda Rafael Puig 3, en el Término Municipal de Adeje. (Su Ref.: 03/7/IPG/eo (18487/18).

5.- El Modificado de proyecto técnico y según se define en el mismo, la propuesta consiste en la modificación parcial del proyecto de ejecución y la modificación y ampliación del local existente:

Nivel +2.05: se redistribuye los espacios interiores y exteriores (abiertos y cerrados) aumentando superficie construida y de ocupación.

Nivel +5.85: se modifica la distribución, con aumento de superficie construida y de superficie de ocupación.

Nivel +10.76: se modifica la distribución, con disminución de superficie construida cerrada y techada y aumento de superficie de ocupación.

6.- Visto el citado proyecto técnico estimo que CUMPLE con la Normativa del PMM COSTA ADEJE.../..."

Visto que con fecha 10 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó retirar del orden del día de la sesión, el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para modificado de proyecto de ejecución de ampliación del Monkey Beach



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Club, y solicitar informe en relación a la incidencia de los efectos del informe del Jefe de la Policía Local sobre dicha licencia.

Visto que con fecha 4 de junio se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo D^a Paola Bencomo Franzi, en el que se significa de forma expresa y se cita: "(...) *En su informe, el Jefe de la Policía Local, comunicaba que la Entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L., solicitante de dicha licencia, tenía programadas fiestas y/o eventos musicales los días 18, 20 y 21 de ese mes, en el establecimiento para el que se pide el modificado de proyecto. Asimismo, manifestaba que "consultados los diferentes Servicios y Departamentos Municipales, la actividad y su titular, carecen actualmente de licencia municipal de apertura, que la misma se encuentra en trámite administrativo de concesión y que tampoco consta título que habilite y/o comunicación previa, para realizar este tipo de actividades relacionadas con eventos musicales y/o fiestas, sujetos por otro lado, a la normativa legal vigente; lo que podría suponer, en tal caso, un riesgo e inseguridad para los posibles asistentes a este tipo de actividades y bajo estas condiciones."*

En cumplimiento de dicho acuerdo, la Jefa de Servicio que suscribe informa que el expediente de concesión de licencia de obras para modificado de proyecto de ejecución de ampliación del Monkey Beach Club, contiene informes técnico y jurídico favorables a la concesión de la licencia. Ambos informes vienen precedidos de Resolución del Viceconsejero de Política Territorial número 47/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que autoriza dicha actuación. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el informe del Jefe del Cuerpo de la Policía Local en nada incide sobre la concesión de la licencia objeto de este expediente.

Sin embargo, se debe advertir nuevamente al interesado, como ya se hizo en el informe jurídico y en la propuesta que se retiró del orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2019, que la eventual concesión de la licencia urbanística no le ampara para el desarrollo de la actividad, para cuyo ejercicio deberá obtener la correspondiente licencia de apertura.

Asimismo, se le debe recordar al interesado, que en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, referido a la Comunicación previa para la primera ocupación de edificaciones e instalaciones ejecutadas en virtud de un título habilitante, la efectiva utilización y ocupación de la edificación o instalación solo podrá producirse una vez transcurrido un mes desde la presentación de la comunicación con la documentación señalada en el apartado anterior de este mismo artículo 33, o en su caso, de la enmienda, subsanación o complemento de dicha comunicación o documentación.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Por otra parte, con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante, lo anterior, y como quiera que dicha Sentencia ha sido recurrida en casación, entiende esta Jefa de Servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que hasta tanto en cuanto dicho recurso se resuelva y la Sentencia dictada por la Sala adquiera la condición de firme, el PMM sigue siendo de aplicación.

Por todo lo expuesto esta Jefa de servicio propone al Concejal del Área de Urbanismo y Desarrollo Local elevar nuevamente la propuesta resolución de la concesión de la licencia de obras para modificado de proyecto de ejecución de ampliación del Monkey Beach Club a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos que procedan.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a la Entidad NUEVO SERVICIO Y TURISMO SCC S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MONKEY BEACH CLUB en AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3, COSTA ADEJE de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Pieza 01004	Pieza 01004
Uso	(EQ1) Equipamientos y Espacios Libres	(EQ1) Equipamientos y Espacios Libres
Parcela mínima	No procede	955,82m² S/proyecto, (parcela del PGO 962,54 m² de parcela)
Altura	PMM→ 3 plantas	3 plantas
Edificabilidad	PMM→1,50m²/m² (1.433,73m²) PGO→0,17m²/m²(162,49m²)	PMM→ 630,08m² (0,66m²/m² mayor a 162,49m² de PGO)



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Ocupación	PMM→50% (477,91m²)	422,52m²
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficie construida:

Nivel 2,05	230,05m ²
Nivel 5,88	372,35m ²
Nivel 10,20	78,44m ²
Reforma planta nivel 2,05	187,31m ²

Con las siguientes condiciones particulares, además de las recogidas en la Resolución nº 47/2019 por el Viceconsejero de Política Territorial anteriormente descrita:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersion o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Advertir al interesado que la concesión de la presente licencia de obras PARA MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCION DE AMPLIACION DEL MONKEY BEACH CLUB en AVDA. RAFAEL PUIG Nº 3, COSTA ADEJE no le ampara para el desarrollo de la actividad, para cuyo ejercicio deberá obtener la correspondiente licencia de apertura.

Asimismo se le recuerda al interesado, que en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, referido a la Comunicación previa para la primera ocupación de edificaciones e instalaciones ejecutadas en virtud de un título habilitante, la efectiva utilización y ocupación de la edificación o instalación sólo podrá producirse un vez transcurrido un mes desde la presentación de la comunicación con la documentación señalada en el apartado anterior de este mismo artículo 33, o en su caso, de la enmienda, subsanación o complemento de dicho comunicación o documentación.

TERCERO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

CUARTO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

SEXTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SÉPTIMO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

OCTAVO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

NOVENO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO PRIMERO.- El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos TRES DÍAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO SEGUNDO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

DÉCIMO TERCERO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO CUARTO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO QUINTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO SEXTO. - Dar traslado al Área de Turismo y Accesibilidad e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante, lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

DÉCIMO OCTAVO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

ONCE.- PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 5 ESTRELLAS GRAN LUJO ROYAL GARDEN RIVER PARCELA RT.9.A EN PARCELA RT.9.A., MANZANA RT.9 P.P. BARRANCO DE LAS TORRES.- IGS INGENIEROS S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecisiete acordó conceder a la Entidad IGS INGENIEROS S.L., con NIF B38088746, la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 5 ESTRELLAS GRAN LUJO ROYAL GARDEN RIVER en PARCELA RT.9.A., MANZANA RT.9 P.P. BARRANCO DE LAS TORRES de este Término; conforme a proyecto redactado por los Arquitectos D. Javier Álvarez Peñate y D^a Silvia de Miguel García (ADM Arquitectos SLP) de fecha 9/12/2016, 16/12/2016, 3/04/2016 y 05/06/2017, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable
Calificación	Ordenación de conjunto	Ordenación de conjunto
Uso	Alojativo	Alojativo Hotel 5* Gran Lujo
Parcela mínima	5.000m²(13.355m²)	13.355m²
Altura	4 plantas	3 plantas
Edificabilidad	Alojativo 0,65m²/m² (8.680m²)	Alojativo→ 8.544,43m² Complementario→



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

	Complementario 0,05m²/m² (670m²)	555,56m²
Ocupación	35%	34,54%
Camas	310	148 camas (51 unidades alojativas)
Aparcamientos	47 plazas	72 plazas
Presupuesto (orientativo a efecto de tasas)	-----	17.697.905,41€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

No computable	8.362,70 m ²
Computables	9.099,99 m ²

Visto que con fecha 19/06/2017, se aporta Proyecto de Desmante de la parcela, redactado por los Arquitectos D. Javier Álvarez Peñate y D^a Silvia de Miguel García (ADM Arquitectos SLP), visado por el respectivo Colegio Profesional con el n^o: 92565 y fecha: 31/03/2017, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Eduardo Alonso-Lennard Alonso, incluyendo certificación del arquitecto redactor en el que significa "Que el Proyecto de Desmante y Explanación de Parcela RT-9A, Sector SO9, Barranco de Las Torres, Adeje, con número de visado COAC 92565 de 31/03/2017 es fiel reflejo del Proyecto Básico Hotel 5* GL "Royal Garden River", promovido por IGS Ingenieros SL, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Adeje 47.328, con fecha 19/12/2016".

Visto que con fecha 23/08/2017, se aporta Proyecto de Ejecución, redactado por los Arquitectos D. Javier Álvarez Peñate y D^a Silvia de Miguel García (ADM Arquitectos SLP), visado por el respectivo Colegio Profesional con el n^o: 92988 y fecha: 28 de julio de 2017, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Eduardo Alonso-Lennard Alonso, incluyendo certificación del arquitecto redactor en el que significa "Que el Proyecto Básico y de Ejecución de de la Parcela RT-9A, Sector SO9, Barranco de Las Torres, Adeje, con número de visado COAC 92988 de 28 de julio de 2017, es fiel reflejo del Proyecto Básico Hotel 5* GL "Royal Garden River", promovido por IGS Ingenieros SL, que obtuvo Licencia Urbanística al proyecto Básico, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Adeje, celebrada el 14 de junio de 2017".

Visto que con fecha 30/04/19, la Entidad IGS INGENIEROS S.L. solicita la oportuna prórroga de la Licencia descrita en el encabezamiento.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve acordó la TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JUNTA



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14-06-2017 RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 5 ESTRELLAS GRAN LUJO ROYAL GARDEN RIVER en PARCELA RT.9.A., MANZANA RT.9 P.P. BARRANCO DE LAS TORRES de este Término, promovido por la Entidad IGS INGENIEROS S.L.; conforme a proyecto descrito anteriormente.

Visto que con fecha 04/06/19, la Entidad IGS INGENIEROS S.L. aporta certificación estado ejecución de las obras firmada por los Arquitectos Redactores y Directores de Obra.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

1.- CONCEDER a la Entidad IGS INGENIEROS S.L., la oportuna Prórroga de la Licencia de Obras, para la terminación de CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 5 ESTRELLAS GRAN LUJO ROYAL GARDEN RIVER en PARCELA RT.9.A., MANZANA RT.9 P.P. BARRANCO DE LAS TORRES de este Término; conforme al proyecto y características técnicas descritas en el encabezamiento; **por una sola vez y por el periodo de VEINTE MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.**

2.- RATIFICAR todas y cada una de las condiciones de la Licencia Primitiva.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

4.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo. Es cuanto ha de informarse, no obstante la Corporación acordará lo que estime conveniente.

DOCE.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17-04-2019 RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

PARCELA RT-7B5 BARRANCO DE LAS TORRES. - ARTHECTONICA TIERRA DEL FUEGO S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve acordó CONCEDER a la Entidad ARTHECTONICA TIERRA DEL FUEGO S.L., la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en la PARCELA RT-7B5 BARRANCO DE LAS TORRES de este Término; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D.TEÓTIMO RODRIGUEZ HERMOSO, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 93025 de fechas 02/08/2017, 04/12/2017, 13/04/2018 y 28/05/2018, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. ALBERTO PINEDA FLEITAS, y con las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
Calificación	Sector SO9. Barranco Las Torres. Zona S9-2 Residencial Turístico. Parcela RT7B5	Sector SO9. Barranco Las Torres. Zona S9-2 Residencial Turístico. Parcela RT7B5
Uso	Residencial Turístico	Residencial
Parcela mínima	700 m²	700 m² CUMPLE
Altura	2 plantas (8 m)	2 plantas (<8 m) CUMPLE
Edificabilidad	0,36 m²/m² (PGO) 252 m²	251,90 m²<252 m² CUMPLE
Ocupación	30% 210 m²	194,08 m²<210 m² CUMPLE
Retranqueos vial	3 m	>3 m CUMPLE
Retranqueos linderos	3 m	>3 m CUMPLE
Viviendas / habitantes	1 vivienda	1 vivienda CUMPLE
Aparcamientos	2 plazas cada 200 m²t	2 plazas CUMPLE
Presupuesto de ejecución material		524.838 €



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN
--------------------	-------	---

Superficies construidas cerradas.

Planta sótano	187,29 m ²
Planta baja	134,06 m ²
Planta alta	117,84 m ²

Visto que con fecha 24-04-2019, por parte de la Entidad ARTHECTONICA TIERRA DEL FUEGO S.L., con CIF B76733427 se aporta Proyecto de EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA situada en la PARCELA RT-7B5 BARRANCO DE LAS TORRES, redactado por el Arquitecto D. TEÓTIMO RODRIGUEZ HERMOSO, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:096377 de fecha 10/10/2018, el oficio de notificación de encargo de la dirección de ejecución de la obra del Arquitecto Técnico D. ALBERTO PINEDA FLEITAS y certificación por el Arquitecto Redactor en el que expone que el Proyecto de Ejecución aportado es fiel reflejo y desarrollo del Proyecto Básico al que se concedió Licencia Urbanística.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17-04-2019 RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en la PARCELA RT-7B5 BARRANCO DE LAS TORRES de este Término, promovido por la Entidad ARTHECTONICA TIERRA DEL FUEGO S.L.; conforme a proyecto descrito anteriormente.

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)

- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)

- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.

- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:

- Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

- Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.

- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.

- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.

- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.

- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.

- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

TERCERO.-Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

TRECE.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22-08-2018 RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO INTERVENCIÓN EN CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL DUQUE EN COSTA ADEJE, PIEZA 03030 PMM COSTA ADEJE. - ATIMO CANARIAS SLU.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, acordó conceder a la Entidad ATIMO CANARIAS SLU con NIF B76692755, la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO INTERVENCIÓN EN CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL DUQUE en COSTA ADEJE de este Término, ubicado en la PIEZA 03030 del PMM COSTA ADEJE, con Referencia Catastral 9383201CS2098S; conforme a proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Julián Valladares Hernández y D. Miguel Valladares Rodríguez- Franco, de fecha agosto 2018; de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Pieza 03030	Pieza 03030
Uso	Terciario TE1	Terciario TE1
Parcela mínima	No procede	2.676,56m²
Altura	PMM→ 3 plantas	1 planta



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Edificabilidad	PGO→ 3.372,47m² PMM→ 1,25m²/m² (3.345,70m²)	1.297,62m²
Ocupación	100%	< 100% (48%)
Retranqueos linderos	3 metros excepto en elementos comunes de comunicación	>3 metros
Locales		8 locales
Presupuesto (orientativo a efecto de tasas)	-----	972.028,00€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Nivel -1	217,62m ²
Nivel 0	1.080,30 m ²

Visto que con fecha 14/01/2019, por parte de la Entidad ATIMO CANARIAS SLU con NIF B76692755, se aporta Proyecto de EJECUCIÓN, redactado por los Arquitectos D. Julián Valladares Hernández y D. Miguel Valladares Rodríguez-Franco, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 96623 de fecha 28/12/18, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D^a María Candelaria Cabrera García (Proyecto de Instalaciones redactado por los Ingenieros Industriales D. Ambrosio Rodríguez García y D. Jaime González de Chaves Samsó, visado por el respectivo Colegio Oficial con el nº 18-01250 de 17/12/2018), adjuntando certificación por el Arquitecto Redactor en el que significa que el Proyecto de Ejecución es desarrollo fidedigno y fiel reflejo del Proyecto Básico al que se concedió Licencia Urbanística.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO. - TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22-08-2018 RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

BÁSICO INTERVENCIÓN EN CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL DUQUE en COSTA ADEJE de este Término, ubicado en la PIEZA 03030 del PMM COSTA ADEJE, con Referencia Catastral 9383201CS2098S, promovido por la Entidad ATIMO CANARIAS SLU; conforme a proyecto descrito anteriormente.

Con las siguientes condiciones particulares:

Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).

Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)

Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,...)

Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.

El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:

**Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.**

Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.

En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, a los efectos oportunos.

TERCERO. - Poner en conocimiento del interesado que con fecha 11 de abril se ha recibido en este Ayuntamiento Sentencia núm. 123/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la que se anula el Decreto 104/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, instrumento urbanístico que ampara la concesión de esta licencia.

No obstante, lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dicha sentencia no es firme al haber sido recurrida en casación, por lo que deberá tenerlo en cuenta ante las consecuencias que sobre esta licencia pudiera tener la eventual confirmación de la sentencia anulatoria.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

CATORCE.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. DE ADEJE Y LA ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST). PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL SPAIN NIGHTLIFE Y EL I CONGRESO REGIONAL CANARIO DE OCIO NOCTURNO.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

«Visto el escrito de fecha 14.01.2019 y con Registro General de Entrada número 1.313, presentado por D. Roberto Ucelay Jorge, con D.N.I.: 45451701-k, actuando en representación de la ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE TENERIFE, con CIF.: G-38534434, en el que **SOLICITA QUE** <<se estudie la posibilidad de conceder subvención económica para el desarrollo del Congreso de Ocio Nocturno Spain Nightlife y I Congreso Canario de Ocio>>.

Visto que complementariamente a la solicitud planteada se aporta por el solicitante memoria de actividades, presupuesto de gastos previstos y programa de conferencias y ponencias del evento a realizar.

Visto el informe Técnico de fecha 11.02.2019, obrante en el expediente, donde se establece que la ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST), ha iniciado un programa de actividades dirigidas a potenciar este sector de la oferta turística centrado en esta ocasión en discotecas (en su denominación internacional de night clubs), en lounge bar, lounge restaurants, y beach clubs dada a la creciente demanda de estos servicios en el mercado turístico internacional, y al reconocimiento extendido que esta actividad es factor decisivo para la elección de destino para vacaciones de clientes de alto gasto en destino. También deseamos comunicarle que se desarrollará un programa de actividades de ocio diurno y nocturno complementarias a los congresos con el objetivo de dar a conocer nuestro destino turístico y ampliándose hasta el 31 de marzo inclusive, al que invitamos a participar y disfrutar.

Visto que el objetivo fundamental de los dos congresos son la mejora necesaria del marco jurídico y técnico de dicha actividad, la mejora de la promoción de la oferta turística nacional, y en especial la de Tenerife Sur, la mejora de la convivencia con el resto de sectores entre los que destacamos la alojativa y residencial y para ello contaremos con un grupo de ponentes de alto interés profesional donde se podrá además tener acceso a consultas de los ponentes. Y por último la presentación, recordatorio y disfrute de experiencias turística de parte de la oferta actual existente en nuestro destino.

Visto el informe emitido por el Técnico del Área de Turismo el que se expone la relevancia del proyecto de ocio presentado sobre el propósito de celebrar en los días 27 y 28 del mes de marzo el Congreso de Ocio Nocturno Spain Nightlife y I Congreso Canario de Ocio en las dependencias del HOTEL HARD ROCK HOTEL TENERIFE y por el cual se solicita a esta Administración colaboración en el mencionado evento por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

Visto que con fecha 15 de marzo de 2019, se suscribe y firma Convenio de Colaboración por la representación del AYUNTAMIENTO DE ADEJE y el CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR de Tenerife, en el que se establece el marco de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo y ejecución de los Congresos previstos y las fórmulas colaboración y financiación de los mismos.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Visto que en el presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, consta la existencia de la Partida Presupuestaria núm. 432.48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias, por la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), asignada nominativamente a la ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST) ; y en consonancia con ello y lo determinado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al cumplirse los requisitos por ella establecidos se trataría de una subvención directa.

Visto que consta en el expediente administrativo documento de Retención de Crédito núm. 12019000025909, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 432.48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

Considerando asimismo que el artículo 28 párrafo segundo de la Ley General de subvenciones establece que Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora, determinándose en el número 1 que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Considerando que la competencia promocional turística se incardina en la determinada para los municipios en el apartado h) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen local en relación a la "información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Considerando que el suscrito y ratificado cumple para la satisfacción de los intereses públicos y que mejora la eficiencia de los recursos públicos en colaboración con la iniciativa privada.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de Fondos, emitido en fecha 21 de mayo de 2019, en sentido favorable determinando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para afrontar los gastos que la participación del Ayuntamiento de Adeje asume en el Convenio suscrito.

Considerando el informe del Jefe de Servicios de fecha 20-05-2019, en sentido favorable respecto a la tramitación procedimental y legalidad del expediente.

Considerando que con fecha 27.05.2019, se dicta por la Concejal Delegada del Área de Turismo y Accesibilidad Decreto TUA/755/2019, por el cual se RATIFICA el Convenio de Colaboración suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE ADEJE y el CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST), para la celebración de los congresos propuestos.

Considerando que la instrumentación jurídica de la subvención planteada por la Entidad del Círculo de Empresarios y Profesionales del Sur de Tenerife CEST, para



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

el desarrollo de las actuaciones previstas se materializa a través de la figura del Convenio de Colaboración.

Considerando que una vez ratificado el Convenio suscrito, se hace necesario realizar los trámites adecuados para que la subvención establecida presupuestariamente a la Entidad CEST, sea aprobada y otorgada por la Junta de Gobierno Local; al tratarse del órgano competente para su concesión, al ser una competencia delegada del Sr. Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el Decreto ALC/227/2018, de 13 de julio, Acuerdo primero apartado i) " la concesión de subvencione (...), cuando el importe que se deba aprobar (fase A de gasto), supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 118.1 el límite de los contratos menores de servicios en la cantidad de 15.000 € y la cantidad presupuestariamente prevista para el otorgamiento de la subvención establecida en el Convenio de Colaboración suscrito asciende a la cantidad de 50.000€ será competente para su concesión y otorgamiento la Junta de Gobierno Local, debiendo aprobarse por la misma Junta de Gobierno Local la autorización del gasto (fase A) y la disposición o compromiso del mismo (fase D), entendiéndose que procede , por acumulación de las tres fases del gasto en un mismo acuerdo la aprobación del reconocimiento de la obligación(fase O), al tratarse de materia competente de la Junta, en consideración a lo determinado en el apartado a) del Acuerdo primero del Decreto ALC/227/2018, de 13 de julio.

Considerando que por parte de la entidad subvencionada (CEST) ha justificado documentalmente los gastos efectuados en el desarrollo de los eventos realizados; dando cumplimiento a la OBLIGACIÓN de JUSTIFICACIÓN de la subvención establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER y OTORGAR la SUBVENCIÓN DIRECTA a la ENTIDAD CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST), con CIF.: G-38534434 por la cantidad total de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, para el desarrollo del Congreso "Spain Nightlife" y "I Congreso Canario de Ocio".

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto total por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), en concepto de SUBVENCIÓN DIRECTA al CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE para el desarrollo del " CONGRESO DE OCIO NOCTURNO SPAIN NIGHT-LIFE" y " I



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

CONGRESO CANARIO DE OCIO " en la comarca sur de Tenerife; organizado por el Círculo de Empresarios y Profesionales del Sur de Tenerife (CEST).

TERCERO.- RECONOCER la **OBLIGACIÓN** derivada de la suscripción del Convenio de Colaboración de la subvención otorgada por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

CUARTO.- DECLARAR JUSTIFICADA los gastos por la realización de la actividad planteada en el CONVENIO SUSCRITO y su OBJETO, y por tanto **DECLARAR** el cumplimiento de la finalidad de la concesión.

QUINTO.- DAR POR CUMPLIDA la obligación de justificación documental de la subvención otorgada, cumpliéndose con la obligación establecida en los apartados b) y c) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- PROCÉDASE, por el órgano competente a la realización de las actuaciones necesarias tendentes a la liquidación y pago de la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), a la entidad "CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST)", con cargo a la partida establecida en el apartada Tercero del presente Acuerdo, en cumplimiento de lo asumido por este Ayuntamiento en el Convenio suscrito.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Adeje para su conocimiento y cumplimiento.

OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al CÍRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SUR DE TENERIFE (CEST), comunicándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de

Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

QUINCE.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO PARA LA TEMPORADA 2019 CORRESPONDIENTE AL CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 13-02-2019, adoptó el ACUERDO: TRECE.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO TEMPORADA 2019, por el que se aprueba un convenio de colaboración, autoriza, dispone y reconoce la obligación al CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con C.I.F. nº V38900882, una subvención del proyecto deportivo de automovilismo para la temporada 2019 por el importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), conforme al Presupuesto prorrogado del 2018.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2019, entró en vigor el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, en el que se recoge con carácter nominativo una subvención al entidad deportiva CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con N.I.F. V38900882, para el proyecto deportivo de automovilismo para la temporada 2019 por el importe de noventa mil euros (90.000,00 €), más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias

Visto el escrito de fecha 18.01.2019 y con Sello de Registro General de Entrada número 2232, presentado por D. Policarpo Delgado Rancel, con D.N.I. número 42086337V, actuando en representación del CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, con N.I.F. V38900882, en la que expone <<Que el club Deportivo Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que practica la modalidad deportiva de automovilismo y que cuenta con varios equipos que participan en el campeonato nacional, autonómico, provincial, interinsular e insular de dicha modalidad deportiva>>, solicita que <<se estudie la posibilidad de conceder subvención económica para el desarrollo del proyecto deportivo 2019>>.

Dado que la finalidad última de la ayuda es apoyar económicamente al CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO y atendiendo a que la subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Considerando que la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo normativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 675/2015, de 2 de julio, modificado por el Decreto número ALC/227/2018, de 13 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR un convenio de colaboración para la ampliación de subvención del proyecto deportivo presentado por el CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, PARA LA AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO PARA LA TEMPORADA 2019”

En la Histórica Villa de Adeje, ade..... de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte D. Policarpo Delgado Rancel, con D.N.I. número 42086337V, en representación del CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con C.I.F. nº V38900882.

Y, de otra parte, D....., Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- Que el CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO es una entidad sin ánimo de lucro que fomenta la modalidad deportiva de AUTOMOVILISMO.

II.- Que el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, dada la relevancia deportiva de la labor del CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO y su interés en la promoción del deporte, ha manifestado su deseo de colaborar a través de una subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000,00 €).



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

III.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención, por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para el desarrollo del proyecto y de las actividades fijadas el mismo para la temporada 2019 del CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO al amparo al artículo 28.1 de la LGS. que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

La aportación económica de la subvención para el CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que designe el CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.

TERCERO.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto deportivo presentado por el CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO se desarrollará durante la temporada 2019.

CUARTO.- Plazo, formas de justificación subvención y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Secretario del CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, correspondientes a gastos de honorarios de cuadro técnico, adquisición de uniformidad, material deportivo, pago de tasas arbitrales, desplazamientos, licencias federativas, traslados y equipamientos.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

QUINTO.- Causas de pérdida de la subvención

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

SEXTO.- Acuerdos de Subvención con terceros

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SEPTIMO.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia.

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto deportivo para la temporada 2019, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto deportivo, siendo de duración improrrogable, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
 - Por denuncia de una las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditaros de interés público.
- Por cese de las actividades de la subvención.

NOVENO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

El Alcalde Presidente

Representación del CLUB DEPORTIVO
ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO
DEL INFIERNO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: D. Policarpo Delgado Rancel

Ante mí, el Secretario del
Ayuntamiento de Adeje
Héctor Gallego del Pozo

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900; Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias, a cuyos efectos se ha emitido el RC 12019000024034.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN al CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, con N.I.F. V38900882, para la subvención del proyecto deportivo de automovilismo para la temporada 2019, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Y HACIENDA
Secretaría General

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DIECISÉIS.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No hubo ningún asunto que se declarase de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.